

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
TERRITORIO MARÍTIMO Y MM
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA**

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA

CIRCULAR MARITIMA EXTERNA N° 12.600/ 14 /2013.

OBJ.: ESTABLECE EL CONTENIDO, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD NECESARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN, EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.

- REF.: a) REGLAMENTO DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA, D.S. (M.) 1.340, DEL 14 DE JUNIO DE 1941.**
- b) LEY DE NAVEGACIÓN, D. L. (M) N° 2.222 de 1978.**
- c) REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA, D. S. (M) N° ,1 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992.**
- d) REGLAMENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO PARA LAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS (REGLAMENTO SANITARIO DE LA ACUICULTURA), D.S. (MINECOM) N° 319, DEL 24 AGOSTO DE 2001.**
- e) REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA, D.S. (MINECOM) N° 320, DEL 24 AGOSTO DE 2001.**
- f) PROGRAMA SANITARIO GENERAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN APLICABLE A LA PRODUCCIÓN DE PECES. RES. EXT. (SERNAPESCA) N° 72, DEL 30 DE ENERO DE 2003.**
- g) REGLAMENTO DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO, D.S. (S) N° 157, DEL 30 JUNIO DE 2007.**
- h) REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, D. S. (S) N° 594, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**
- i) REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, D. S. N° 40, DEL FECHA 07 DE MARZO DE 1969.**
- j) REGLAMENTO SANITARIO SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS, D.S.(S) N° 148, DEL 12 DE JUNIO DE 2003.**
- k) NCH N° 382, “SUSTANCIAS PELIGROSAS – TERMINOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN GENERAL”.**
- l) NCH N° 2190, “SUSTANCIAS PELIGROSAS – MARCAS PARA INFORMACIÓN DE RIESGOS”.**
- m) NCH N° 2245, “HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD”.**
- n) CIRCULAR DGTM Y MM ORD. O- 31/017, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, ESTABLECE UTILIZACIÓN SEGURA DE PLAGUICIDAS EN BUQUES Y RECINTOS PORTUARIOS.**
-

I.- ANTECEDENTES

Desde que se declaró la presencia del virus ISA en el país (año 2007) y con el objetivo de mitigar los riesgos de su propagación, surge un gran número de empresas de servicios dedicadas a la Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD) de naves, artefactos navales y otras estructuras de apoyo a la acuicultura.

Estos procedimientos requieren de la aplicación directa de productos químicos sobre las superficies inertes, para la destrucción de patógenos que pudiesen afectar a la acuicultura. La elección de los procedimientos de desinfección depende del tamaño, el tipo y la naturaleza de los materiales, y de los sitios que hay que desinfectar.

Por su naturaleza, los detergentes y desinfectantes utilizados en las medidas de bioseguridad, presentan propiedades fisicoquímicas potencialmente capaces de contaminar y deteriorar el medio ambiente acuático y sus zonas costeras. Son también sustancias peligrosas para las personas, por lo tanto, si no se toman las medidas de protección personal adecuadas, causan daño o lesiones a quienes las manipulan.

Para cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en las normativas acuícolas, las empresas de servicio y empresas productoras que desarrollen faenas de LLD, deben contar con personal responsable, altamente capacitado y entrenado para desarrollar esta actividad, e implementar procedimientos preventivos, operacionales y de contingencia, efectivos y seguros para lograr el saneamiento requerido, sin afectar la seguridad de las personas y la calidad el medio ambiente.

La presente Circular tiene como objetivo, informar los requisitos para la elaboración y tramitación del Manual de Bioseguridad necesario para la autorización de los Procedimientos de Limpieza, Lavado y Desinfección de las Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y de las Empresas Salmoneras que realicen estas faenas, en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.

II.- CONTENIDO DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD

- A. **POLÍTICA INTEGRAL DE LA EMPRESA** (Compromisos con el cuidado del medioambiente y la seguridad y salud ocupacional)
- B. **ORGANIGRAMA** (B.1 Estructura Jerárquica, B.2 Funciones y Responsabilidades del Personal)
- C. **DESCRIPCIÓN DE LA INTERACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL.** (Debe diseñar un modelo conceptual que interprete la estructura jerárquica de la organización y las interacciones entre los diferentes elementos del sistema)
- D. **PROCEDIMIENTOS**

Se debe contar con procedimientos específicos para cada tipo estructura marítima (ej. muelle, rampa, etc.), equipos, materiales, embarcaciones, naves, artefactos navales o estructuras flotantes, que estén contempladas para ser sometidas a faenas de limpieza, lavado y desinfección, según el lugar de la actividad, indicando lo siguiente por cada procedimiento:

1. **OBJETIVO** (debe indicar el fin que se desea alcanzar con el procedimiento y establecer los criterios y métodos necesarios para asegurar que la operación y el control de estos procesos sean eficaces).
2. **ALCANCE** (dirigido a, lugar, equipos y documentos para asegurar la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos).
3. **RESPONSABLES** (representante legal, director técnico y responsable o jefe de faenas)
 - a. Nombre.
 - b. Cargo.
 - c. Profesión-formación.
 - d. RUT.
 - e. Dirección.
 - f. Número telefónico y correo-e de contactos.
 - g. Firma.
4. **INFORMACIÓN Y REGISTROS** (Anexos “B” y “C”)
5. **EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** (Tabla: nombrar tipo de equipo, cantidad, marca, modelo, función, autonomía, mantenciones o reemplazos).
6. **ETAPAS** (describir cada una de las etapas de los procedimientos de LLD)
 - a. **Inicio de la faena:** (se debe indicar las medidas que permitan que la faena se realice en forma segura, por ejemplo: protecciones físicas que impidan la intervención de terceros, implementación de barreras de bioseguridad como pediluvios, maniluvios, desinfección de materiales y vestuario).
 - b. **Durante la operación:** se deben indicar detalladamente los procedimientos que se tiene contemplado ejecutar (ej. Limpieza, lavado y desinfección de estructuras marítimas, materiales, equipos, embarcaciones, plataformas flotantes, naves, artefactos navales, sistemas de ensilaje, etc.), los criterios y métodos para el control de sus eficacias.
 - c. **Término de faena y abandono:** se debe indicar los pasos operacionales posteriores que aseguren el orden, limpieza y buen funcionamiento de los equipos y la desinfección de los mismos. Además, se debe detallar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y residuos líquidos obtenidos y recuperados durante las faenas. La disposición final de los residuos líquidos y sólidos debe quedar registrada y respaldada con respectivos documentos de despacho y/o recepción final en lugar autorizado, según corresponda al tipo de residuo.
7. **TABLA DE CONSUMOS DE QUÍMICOS:** debe indicar en la tabla el consumo o dosis por metro cuadrado (M²), en relación con el tipo de estructura marítima, por ejemplo, embarcación, nave, artefacto naval, estructura flotante, sistema de ensilaje, etc.).

- a. Área a tratar en m².
- b. Nombre comercial del(os) producto(s) químico(s) detergente(s) y desinfectante(s).
- c. Concentración y dilución.
- d. Volumen de solución a utilizar.
- e. Método de aplicación.
- f. Tiempo de exposición (para detergente y desinfectante).

8. FICHAS TÉCNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD

- a. Productos químicos
- b. Equipamiento e Instrumentos de medición de diluciones de los químicos y de los parámetros de higiene de las superficies desinfectadas.
- c. Elementos de protección personal.

9. PLANES DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIAS

- a. Plan de seguridad del personal (presentar certificado de afiliación a mutual).
- b. Plan para evitar y controlar derrames que contaminen el cuerpo de agua y sustratos costeros.
- c. Plan ante fallas de materiales, equipos, insumos, suministro de agua y energía (nombrar herramientas, repuestos y equipamiento que aseguren la correcta realización de las faenas de LLD).

Los planes señalados en las letras (a) y (b) deben incluir procedimientos para evitar y controlar fugas, filtraciones o derrames que pongan en riesgo la seguridad de las personas y el medio ambiente, tanto durante las faenas como durante la carga, descarga y transporte marítimo de químicos detergentes y desinfectantes. Estos planes deberán tener matrices de riesgo donde se identifiquen: las actividades a realizar, sus riesgos y peligros a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores, materiales y medio ambiente, medidas preventivas, consecuencias de la ocurrencia de contingencias y medidas para el control, mitigación y respuesta ante éstas.

Todos los planes de contingencia deben incluir, como parte de las medidas o acciones de notificación de una emergencia, el aviso inmediato a la Autoridad Marítima Local.

III. CONSIDERACIONES (que deben cumplirse en los procedimientos)

- Dotación mínima por faena: 01 supervisor (responsable de faenas *in situ*) y 01 operador.
- Los productos químicos desinfectantes sólo podrán ser aplicados por aspersión, pulverización o nebulización sobre las superficies a desinfectar y su llegada al cuerpo de agua sólo podrá ser manera incidental. **El Permiso que resulta del cumplimiento de esta Circular, NO autoriza la aplicación directa o dilución de los detergentes y desinfectantes en el cuerpo de agua. De similar manera, tampoco autoriza la disposición de los residuos de estos químicos en el lugar señalado.**

- Diferenciar procedimientos para condición estival e invernal, considerando factores como el viento, precipitación y temperatura ambiente.
- Implementar instrumentos de medición de parámetros de higiene (ej. suciedad en superficie mediante torulado).
- Implementar instrumento de medición de temperatura del agua de proceso para el lavado y enjuague de superficies.
- Implementar instrumento o método de medición de la solución desinfectante y detergente.
- Tener conocimiento, materiales y equipos para la preparación de soluciones químicas.
- Implementar bomba de trasvase para químicos corrosivos o irritantes.
- Elaborar y ejecutar procedimiento para el transporte marítimo de los químicos detergentes y desinfectantes.
- Implementar registro del ingreso, almacenamiento, utilización y despacho de productos químicos detergentes y desinfectantes en centros de cultivo que incluya: tipos, nombres comerciales, cantidades, lugar de almacenamiento, fechas de ingreso o reposición, formas y período de utilización. Estos registros deberán estar siempre disponibles para su auditoria o fiscalización y tendrán que ser informados a esta Autoridad Marítima, según lo indicado en el Anexo "C".
- Implementar y ejecutar procedimientos de contención y disposición final de residuos líquidos, semisólidos y sólidos generados y recuperados durante las faenas de LLD, incluyendo maniluvios y pediluvios. Implementar registro de estos procedimientos, los cuales deberán estar siempre disponible para su auditoria o fiscalización y tendrán que ser informados a esta Autoridad Marítima, según lo indicado en el Anexo "B" y "C", para empresas de servicios de LLD y empresas salmoneras, respectivamente.
- Registrar e informar la localización donde se realizan faenas de limpieza, lavado y desinfección, a través de la proyección UTM; Datum WGS-84; Huso 18S.
- El Manual de Bioseguridad y los procedimientos asociados, deberán contar con la firma del representante legal de la empresa, del director técnico y del(os) responsable(s) de las faenas en terreno.
- El incumplimiento en la entrega de información indicada en los anexos "B" y "C", será causal de derogación de la autorización.

IV. MANUAL DE BUENAS PRACTICAS

1. Incluir cronograma de capacitaciones y entrenamiento realizados anualmente por el representante legal, director técnico, supervisor y operadores. Temario básico: Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento y Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas, Respuestas ante Contingencia con Químicos Desinfectantes y Detergentes para la Protección Personal y del Medio Ambiente, Mantenimiento Básico de

Equipos (Manual del Usuario), Uso Correcto de Elementos de Protección Personal, Primeros Auxilios, Legislación que Aplica.

- a. Temas.
 - b. N° de horas.
 - c. Certificado emitido por organismo o relator competente acreditado.
 - d. Evaluación.
 - e. Año de realización.
2. Plan de mantenimiento de materiales y equipos según las especificaciones del fabricante, criterios de uso y listas de verificación. (mantener a bordo del vehículo).
 3. Lista de verificación de los químicos (incluidos envases, su forma de acopio y transporte), de los equipos, materiales y elementos protección personal:
 4. Hoja de ruta con la siguiente información (a bordo del vehículo):
 - a. Cliente.
 - b. Folio certificado.
 - c. Fecha.
 - d. Hora de inicio y término.
 - e. Operador responsable de la ejecución.
 5. Rótulos con color de fondo reflectante, para envases de alícuotas (jarro graduado) y soluciones de detergentes y desinfectantes:
 - a. Rotulo envase alícuota: Color de fondo amarillo. Letra negra. Tamaño 100* 70 mm. Ubicación: lateral.
 - b. Rotulo envase solución: Color de fondo rojo. Letras blancas. Tamaño: 300 * 250 mm. Ubicación: cara superior y lateral.
 6. Implementar para las operaciones, como mínimo, el siguiente vestuario y elementos de protección personal:
 - a. Antiparras UV con protección lateral.
 - b. Mascarilla medio rostro con filtros multipropósito.
 - c. Guantes resistentes a los químicos a utilizar y largo media manga.
 - d. Chaleco salvavidas, Tipo II Costero, con silbato operativo.
 - e. Botas de goma con planta antideslizante.
 - f. Overol con reflectantes.
 7. Mantener registros de retiro, transporte y disposición final en lugares autorizados, de envases de insumos químicos, de residuos sólidos y líquidos recuperados durante la limpieza, lavado y desinfección.

V. DE LA PRESENTACIÓN

1. La presentación del Manual de Bioseguridad se hará en 02 copias, carpeta colgante. Letra Arial tamaño 12. Párrafo Justificado. Hojas desmontables con numeración correlativa con mes y año de presentación. Entre cada sección debe haber separadores con lengüetas numeradas o identificadas que permitan una rápida ubicación de la información dentro del documento.

2. El Manual de Bioseguridad deberá ser presentado mediante carta conductora, a la Gobernación Marítima de Valdivia o a las respectivas Capitanías de Puerto de su jurisdicción. En este último caso, las Capitanías de Puerto harán llegar el Manual de Bioseguridad a la Gobernación Marítima de Valdivia, acompañándolo de cualquier antecedente u observación que merezca ser señalado para la evaluación de la documentación.
3. Una vez recibido el Manual de Bioseguridad en la Gobernación Marítima, los encargados de Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos, deberán verificar que éste contenga los antecedentes mínimos estipulados en esta Circular. Se dispone, como regla general, de un plazo no superior de 15 días hábiles para la evaluación de los Procedimientos contenidos en el Manual de Bioseguridad de Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD) por parte del asesor técnico de la Gobernación Marítima de Valdivia. En el caso que el contenido no se ajuste a lo estipulado en esta Circular o presente alguna deficiencia u omisión, será causal de devolución de la documentación al solicitante de la autorización.

VI. DE LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

El Manual de Bioseguridad y los procedimientos asociados, autorizados para ser aplicados en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia, tendrán vigencia por 01 año contado desde la fecha de emisión de la respectiva Resolución de Autorización, posterior a lo cual el interesado deberá solicitar una renovación de la misma. Para lo cual, deberá presentar una carta dirigida al Gobernador Marítimo con dicho requerimiento y las modificaciones o actualizaciones realizadas.

VII. SANCIONES

En lo referente al Orden, Seguridad y Disciplina y a las sanciones e investigaciones sumarias que procedan, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Navegación (Decreto Ley (M.) N° 2.222 de 1978); y el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a Bordo de Naves y Litoral de la República D.S. (M) N° 1.340, de 1941.

En lo referente a la contaminación, sanciones y multas que procedan, se aplicará lo dispuesto en el Título VI del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. D.S. (M) N°1 de 1992.

VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular será aplicable a todas aquellas empresas de servicios de desinfección y empresas acuícolas que realicen faenas de Limpieza, Lavado y Desinfección en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia a contar del Enero de 2013.

IX. VIGENCIA

- a. La presente Circular entrará en vigencia Enero de 2013.

X. ANEXOS

- A.-** Documentación exigible para la autorización de las faenas de Limpieza, Lavado y Desinfección en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia, y etapas del procedimiento.
- B.-** Información sobre faenas de limpieza, lavado y desinfección (LLD) que deben entregar empresas de servicios de LLD en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.
- C.-** Información sobre utilización de químicos para faenas de limpieza, lavado y desinfección (LLD) que deben entregar las empresas acuícolas en jurisdicción de la gobernación marítima de Valdivia.
- D.-** Cuadro Revisión Manual Bioseguridad para Autorización Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD).

VALDIVIA, 21 ENERO 2013.

(Fdo.)

**MANUEL COFRE LIZANA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAPUERTO VALDIVIA.
- 2.- CAPUERTO VILLARRICA.
- 3.- CAPUERTO PANGUIPULLI
- 4.- CAPUERTO LAGO RANCO
- 5.- CAPUERTO CORRAL
- 6.- CAPUERTO CARAHUE.
- 7.- DIRINMAR
- 8.- ARCHIVO G.M. VLD.

ANEXO "A"

1. Se deberá entregar a la Gobernación Marítima el Manual de Bioseguridad o renovación, más de la siguiente información:
 - a. Nombre, RUT, dirección o casilla, teléfono, correo-e de la empresa. de su representante legal, del director técnico y del(os) responsable(s) de las faenas en terreno.
 - b. Copia de Resolución de Autorización de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, para los productos químicos que pueden ser utilizados en su jurisdicción.
 - c. Copia de la Autorización del Servicio de Salud, para la Aplicación de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico (D.S. N° 157).
 - d. Listado de centros de cultivo, indicando: nombre, Capitanía de Puerto jurisdiccional, ubicación en sistema de coordenadas UTM (Datum WGS-84), código de centro, teléfono(s) y/o correo-e (requisitos sólo para empresas salmoneras).

2. Las faenas de desinfección en naves y artefactos navales y/u otras estructuras de apoyo a la acuicultura, deberán cumplir con las siguientes etapas:
 - a. **Limpieza:** Eliminación de todos los residuos orgánicos presentes en la estructura a desinfectar mediante su recolección, el uso de escobillas y de detergente industrial autorizado. Este procedimiento debe comprometer la menor cantidad de agua posible. La limpieza de superficies o estructuras que se encuentren inmersas en el agua, se realizará con la ayuda de buzos utilizando raspadores para eliminar la materia orgánica y eventuales organismos adheridos. Todo el material orgánico e inorgánico extraído debe ser recolectado con mallas "finas", para posteriormente ser transferidos a bolsas plásticas gruesas, dobles, las que serán desinfectadas por aspersión, cerradas y depositadas en recipientes herméticos para su envío y disposición en lugar autorizado.
 - a. 1. Los buzos a cargo de la faena, deben estar calificados, contar con su respectiva matrícula, y solicitar las respectivas autorizaciones para realizar las faenas de buceo programadas de acuerdo a lo estipulado en el D.S. (M) N° 752 de 1982. Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.
 - b. **Remojo:** tiempo necesario para que actúe el detergente.
 - c. **Enjuague:** Para la eliminación del detergente.
 - d. **Desinfección:** Se procederá a la aplicación del desinfectante autorizado por aspersión (de acuerdo a la dosis entregada por el fabricante y no sobrepasando la dilución máxima dispuesta en su respectiva resolución de autorización, cuando cuente con esta condición) sobre todas las estructuras, incluyendo vértices y conexiones.

Las estructuras que puedan ser varadas para desinfectar sus obras vivas, deberán colocarse sobre una loza o una lona que permitan la canalización, retención y recuperación de residuos líquidos que resulten de la aplicación de detergentes y desinfectantes, de manera de evitar la contaminación de los sedimentos y aguas costeras. Los residuos sólidos y líquidos resultantes de este último procedimiento, deberán ser dispuestos en lugar autorizado.

VALDIVIA, 21 DE ENERO DE 2013.

(Fdo.)

**MANUEL COFRE LIZANA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

1.- MISMO DOCUMENTO PRINCIPAL.

ANEXO "B"

INFORMACIÓN SOBRE FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN (LLD) QUE DEBEN ENTREGAR EMPRESAS DE SERVICIOS DE LLD.

Las empresas de servicios de desinfección deberán informar a la Capitanía de Puerto respectiva, la realización de faenas en el área de su jurisdicción, presentando Resolución de Autorización (o copia legalizada) vigente, de la Gobernación Marítima de Valdivia. Cuando por tiempo y distancia, no se pueda dar aviso personalmente sobre las faenas, deberán informar adjuntando copia escaneada de Resolución, a través de los correos-e: cpvaldivia@directemar.cl, cpvillarrica@directemar.cl; cppanguipulli@directemar.cl; cplagoranco@directemar.cl, cpcorral@directemar.cl; cpcarahue@directemar.cl.

Las empresas de servicio de desinfección deberán informar mensualmente a la Gobernación Marítima de Valdivia, las faenas realizadas en su jurisdicción, mediante planilla electrónica que será entregada oportunamente, una vez obtenida la correspondiente autorización. Estos antecedentes deberán ser enviados a Biólogo de la Gobernación Marítima de Valdivia a través del correo-e: fzapatav@directemar.cl.

Los antecedentes que incluye la planilla de entrega de información, son los siguientes:

- Nombre de la empresa de servicio, RUT, dirección, teléfono, correo-e.
- Número y fecha Resolución Autorización Vigente de la G.M. Valdivia.
- Identificación del cliente y estructura(s) tratada(s).
- Localización de las faenas (proyección UTM, Datum WGS-84; Huso 18 y 19S, según corresponda).
- Fecha, hora inicial y final faenas.
- Químico(s) utilizado(s), concentración(es), dilución(es).
- Cantidad solución química utilizada.
- Identificación stock químico(s) utilizado(s).
- Identificación certificado desinfección emitido en faena.
- Cantidad de residuos líquidos generado/recuperado y su disposición final.
- Cantidad de residuos sólidos (orgánicos e inorgánico) generado/recuperado y su disposición final.
- Identificación de documentos de despacho, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos en lugar autorizado, según corresponda.

Cuando en un mes determinado no se hayan ejecutado faenas de LLD en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia, se deberá informar como: SIN FAENAS.

El incumplimiento en la entrega de información en las condiciones indicadas o la entrega de información falsa, será causal de derogación de la autorización

VALDIVIA, 21 DE ENERO DE 2013.

(Fdo.)

**MANUEL COFRE LIZANA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

1.- MISMO DOCUMENTO PRINCIPAL.

ANEXO "C"

INFORMACIÓN SOBRE QUÍMICOS PARA FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN (LLD) QUE DEBEN ENTREGAR LAS EMPRESAS ACUÍCOLAS.

Las empresas productoras acuícolas deberán informar trimestralmente a la Gobernación Marítima de Valdivia, el ingreso o despacho (ej. por recambio) de químicos detergentes y desinfectantes en sus centros de cultivo o centros de acopio, los procedimientos donde son utilizados estos químicos, la cantidad de residuos líquidos y sólidos (incluidos envases) que se generan de su uso y que son recuperados, y el tratamiento o disposición final de estos residuos. Estos antecedentes deberán ser entregados a través del correo-e: (fzapatav@directemar.cl), según planillas electrónicas que serán informadas oportunamente, una vez obtenida la correspondiente autorización.

Los antecedentes que deberán ser informados trimestralmente, son los siguientes:

- Nombre de la empresa productora y/o operadora del centro de cultivo, RUT, dirección, teléfono, correo-e.
- Número y fecha Resolución Autorización Vigente de la G.M. Valdivia PARA LLD.
- Nombre centro de cultivo, código de centro, Jefe Centro, teléfono, correo-e.
- Coordenadas del centro (proyección UTM, Datum WGS-84; Huso 18 y 19S, según corresponda).
- Químico(s) ingresado(s) o despachado(s), tipo(s) de químico(s), cantidad de químico, fecha, número documento ingreso o despacho, servicio transporte hacia o desde el centro.
- Identificación stock químico(s) utilizado(s).
- Uso del(os) químico(s) en el centro o disposición final químico(s) despachado(s).
- Concentración y dilución químico(s) utilizado.
- Cantidad químico utilizado y volumen solución química, por tipo de utilización o aplicación.
- Cantidad residuos líquidos químicos generados/recuperados, servicio de retiro y su disposición final.
- Cantidad residuos sólidos (orgánicos e inorgánico) generados/recuperados y su disposición final.
- Identificación documentos de ingreso de químicos al centro de cultivo, de documentos de despacho de químicos o sus residuos y identificación de certificados de desinfección de empresas de servicio cuando corresponda.
- Identificación de documentos de despacho, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos en lugar autorizado, según corresponda.

Las empresas productoras deberán informar el uso de químicos en los procedimientos de limpieza, lavado y desinfección diarios y periódicos del centro, y también, en aquellos procedimientos de LLD ejecutados una vez terminado un ciclo productivo o antes del inicio de otro.

Cuando en un mes determinado no se hayan ejecutado faenas de LLD en centro de cultivo, se informará: CENTRO SIN OPERACIONES.

El incumplimiento en la entrega de información en las condiciones indicadas o la entrega de información falsa, será causal de derogación de la autorización.

VALDIVIA, 21 DE ENERO DE 2013

(Fdo.)
MANUEL COFRE LIZANA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA

DISTRIBUCIÓN:

1.- MISMO DOCUMENTO PRINCIPAL

ANEXO "D"

CUADRO REVISIÓN MANUAL BIOSEGURIDAD PARA AUTORIZACIÓN LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN

EMPRESA:		FECHA DE REVISIÓN:		
INDICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1. POLÍTICA INTEGRAL DE LA EMPRESA (Compromisos con el medioambiente y la seguridad y salud ocupacional).				
2. ORGANIGRAMA (Estructura jerárquica, funciones y de responsabilidad de las personas).				
3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL				
4. PROCEDIMIENTOS				
4.1. Objetivo (indicar el fin que se desea alcanzar con el procedimiento y determinar los criterios y métodos necesarios para asegurarse de que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces).				
4.2. Alcance (dirigido a, lugar, equipos y documentos para asegurar la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos).				
4.3. Responsables (representante legal, director técnico y responsable(s) de faenas) a. Nombre. b. Cargo. c. Formación/competencias. d. RUT. e. Dirección. f. Número y correo-e de contacto. g. Firma.				
4.4. Equipamiento y Elementos de Protección Personal (Tabla: nombrar tipo de equipo, cantidad, marca, modelo, función, autonomía, mantenciones o reemplazos).				

<p>4.5. Etapas (describir cada una de las etapas de los procedimientos de LLD)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Inicio de la faena (se debe indicar las medidas que permitan que la faena se realice en forma segura, por ejemplo, protecciones físicas que impidan la intervención de terceros, implementación de barreras de bioseguridad como pediluvios, maniluvios, desinfección de materiales y vestuario). b. En el desarrollo de la operación se deben indicar detalladamente los procedimientos que se tiene contemplado ejecutar (ej. Limpieza, lavado y desinfección de estructuras marítimas, materiales, equipos, embarcaciones, plataformas flotantes, naves, artefactos navales, sistemas de ensilaje), los criterios y métodos para el control de sus eficacias. c. Abandono o término de faena (se debe indicar los pasos operacionales posteriores que aseguren el orden, limpieza y buen funcionamiento de los equipos y la desinfección de los mismos. Además, se debe detallar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y residuos líquidos obtenidos y recuperados durante las faenas. De esto último debe quedar un registro. 			
<p>4.6. Tabla de consumos por superficie (por tipo de estructura marítima, equipo, material, embarcación, nave, artefacto naval, estructura flotante, sistema de ensilaje).</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Área a tratar en m2. b. Nombre comercial del(os) producto(s) químico(s) detergente(s) y desinfectante(s). c. Concentración y dilución. d. Volumen de solución a utilizar. e. Método de aplicación. f. Tiempo de exposición químicos. 			
<p>4.6. Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> a. De los productos químicos. b. Del equipamiento e Instrumentos de medición de diluciones de los químicos y parámetros de higiene de las superficies desinfectadas. c. De elementos de protección personal. 			
<p>4.7. Planes de prevención y contingencias</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Para la seguridad personal (presentar certificado de afiliación a mutual). b. Para evitar y controlar derrames que contaminen el cuerpo de agua y sustratos costeros. c. Para evitar o responder ante fallas de materiales, equipos, insumos, suministro de agua y energía (nombrar herramientas, repuestos y equipamiento que aseguren la correcta realización de las faenas de LLD). 			

<p>5. Capacitaciones realizadas anualmente por el representante legal, director técnico, supervisor y operadores. Temario básico: Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento, Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas, Respuestas ante contingencia con químicos desinfectantes para la protección personal y del medio ambiente, Mantenimiento Básico de Equipos (Manual del Usuario), Uso correcto de Elementos de Protección Personal, Legislación que Aplica.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Temas. b. N° de horas. c. Certificado emitido por organismo o relator competente acreditado. d. Evaluación. e. Año de realización. 			
<p>6. Plan de Mantenimiento Anual de equipos según las especificaciones del fabricante y criterios de uso. (mantener a bordo del vehículo).</p>			
<p>7. Formato Hoja de Ruta con la siguiente información (a bordo del vehículo):</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cliente b. Folio certificado c. Fecha. d. Hora de inicio y término e. Operador responsable de la ejecución. 			
<p>8. Rótulos con color de fondo reflectante, para envases de alícuotas (jarro graduado) y soluciones de detergentes y desinfectantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Rotulo envase alícuota (graduado): Color de fondo amarillo. Letra negra. Tamaño 100* 70 mm. Ubicación: lateral. 			
<p>9. Lista de chequeo de verificación de la limpieza, estado y recambio (cuando corresponda) de elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Antiparras. b. Mascarilla. c. Filtros. d. Guantes. e. Salvavidas. f. Botas. g. Overol 			
<p>10. Registros de retiro, transporte y disposición final en lugares autorizados, de envases de insumos químicos, de residuos sólidos y líquidos recuperados durante la limpieza, lavado y desinfección.</p>			

<p>11. La presentación del Manual de Bioseguridad se hará en carpeta colgante. Letra Arial tamaño 12. Hoja tamaño carta. Párrafo Justificado. Entre cada sección debe haber separadores con lengüetas numeradas o identificadas que permitan una rápida ubicación de la información dentro del documento. Copia archivo magnético del manual.</p>			
<p>12. Documentación anexa</p> <p>a. Copia(s) Resoluciones DGTM y MM de químicos detergentes y desinfectantes indicados en el Manual de Bioseguridad.</p> <p>b. Copia de Resolución Autoridad Sanitaria como empresa aplicadora pesticidas uso sanitario y doméstico (debe incluir D.S. N° 157/2007, como referencia legal).</p>			

Valdivia, 21 DE ENERO DE 2013.

(Fdo.)

**MANUEL COFRE LIZANA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

MISMO DOCUMENTO PRINCIPAL.